

INFORME CPCUA nº 16/2024

A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Sevilla, a 29 de febrero de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARAJE NATURAL DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE Y SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante esa Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARAJE NATURAL DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE Y SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

En el expediente administrativo de elaboración de la norma figura abierto al público un “Informe de Evaluación del impacto de género” en el que se concluye que dicho impacto es no pertinente, al no afectar a “roles de género”. Este Consejo, sin embargo, tiene dudas acerca de esa conclusión, puesto que más allá de que se trate de un plan que afecta a los recursos naturales de la zona en cuestión, en su desarrollo se atiende a usos del ámbito territorial y ello puede tener relación con roles de género en la medida que puedan derivarse de tales usos o de la situación actual determinadas conclusiones que hubiera que atender en la línea de la perspectiva de género.

En cualquier caso, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecúa a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A ESTE CONSEJO.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

Todo lo cual no evita, por descontado, que cuando este Consejo ha recibido o reciba una propuesta o proyecto normativo que tan solo indirectamente afecte a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, continúe informando, como lo ha venido haciendo en todo momento, conforme a su mejor saber y entender.

En relación a la norma objeto de estudio, analizada la misma y atendiendo a lo indicado anteriormente, este Consejo concluye que tiene conexión directa con las competencias que tenemos atribuidas por la normativa vigente, y, en esa línea, informaremos con el mayor detalle posible.

CUARTA.- OBJETIVO OPERATIVO OpPN05. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO, ECOTURISMO Y EDUCACION AMBIENTAL EN EL ESPACIO PARA ADECUARLAS A LA CAPACIDAD DE USO DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Tal como ya dijimos en nuestro Informe 30/2022 el Consejo se congratula de que en el Plan se recojan menciones al turismo de naturaleza. Sobre este particular, sin duda concluimos que puede aportar valor añadido a las zonas interiores y colindantes al espacio natural, más en una zona tan colmatada urbanísticamente como la que afecta a este proyecto.

Sin embargo, precisamente en orden a esa colmatación y a la situación actual del territorio, queremos llamar la atención sobre la necesidad de establecer una especial, rigurosa y suficiente regulación del turismo de naturaleza en el acceso al Parque Natural, aquilatando en especial el régimen de autorizaciones y comunicaciones, evitando altas concurrencias y/o usos perjudiciales para la zona y la flora y fauna que la integra, tanto en el interior del territorio delimitado como en las zonas colindantes al mismo.

QUINTA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. AL ART. 7.2. VIGENCIA INDEFINIDA.

Tradicionalmente este Consejo se ha venido oponiendo a la caracterización como indefinidos de estos Planes y no va a modificar su criterio en esta ocasión. Entendemos necesario sobre el particular que se indiquen causas concretas y específicas que ameritarían una modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar actuaciones discrecionales, que, en todo caso, aparecen determinadas en este proyecto y también se tratan de evitar con el trámite de audiencia que igualmente vino solicitando este Consejo en sus informes al menos hasta 2022.

Sobre el particular, en cualquier caso, consideramos que debería realizar una evaluación del Plan más continuada y no limitarse a realizar un seguimiento de la ejecución del mismo anualmente y una evaluación a partir de 2030, puesto que las circunstancias cambiantes en términos de emergencia climática y presión urbanística y económica de la zona en cuestión, hacen necesaria una atención más diligente y directa sobre el territorio.

SEXTA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. ESCENARIO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN UN CONTEXTO DE SEQUÍA PERSISTENTE.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

El Consejo ha revisado el proyecto bajo la consideración de encontrarnos ya, en la actualidad, en un momento de emergencia climática que requiere de todas las manos para ayudar a combatir los efectos que la misma pueda producir, especialmente en regiones como las cuencas hidrográficas mediterráneas andaluzas, tan expuestas, en este momento, a una sequía que viene extendiéndose en los últimos años de una manera alarmante.

Bajo esta perspectiva, entendemos que es necesario actualizar los datos que el proyecto recoge sobre las tendencias registradas en el clima (epígrafe 2.6.8.1.), así como dotar al Plan de un conjunto de medidas firmes y rigurosas para afrontar la emergencia climática en los términos de urgencia que exige, no manteniéndose exclusivamente en un prisma de moderación o mero análisis del cambio climático, sino accionando con todos los recursos a nuestro alcance para la conservación y el mantenimiento de este espacio natural.

SÉPTIMA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. EQUIPAMIENTOS.

Ya en anteriores Informes de este Consejo hemos mostrado nuestra consideración negativa a la inexistencia de puntos de información y otras instalaciones dentro del parque natural, cuestión ésta que se recoge en lo que aquí respecta en el epígrafe 2.8.2. Equipamientos de uso público, en el que se pone de manifiesto la existencia de 2 senderos señalizados y 5 observatorios.

El propio proyecto reconoce que el déficit en equipamientos de recepción e información de visitantes se traduce en la falta de información suficiente sobre el perfil de los visitantes, en especial el lugar de origen y motivaciones de la visita, siendo ésta una información básica para planificar las opciones de uso público más idóneas y el desarrollo de actividades asociadas.

Por ello, resulta cuando menos llamativo que no se prevea especialmente la creación de un punto de información en el que, además de la resolución de consultas, la recepción de visitantes y la educación ambiental, puedan igualmente existir hojas de quejas y

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

reclamaciones a disposición de las personas usuarias y se les informe sobre sus derechos en tal condición.

En esa misma línea, el epígrafe 6.3, al aludir al uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural, se limita a mencionar que “se procurará una dotación de servicios y equipamientos de uso público suficiente, diversa y de calidad para acoger la demanda de las distintas actividades que puedan realizar las personas visitantes del espacio natural protegido”.

Entendemos desde este Consejo que si el plan reconoce la existencia de un déficit de equipamientos que, además, supone una obstrucción en el proceso de evaluación y análisis de los visitantes y, por ende, de la propia conservación de la zona, no es necesario procurar establecer una dotación de servicios y equipamientos suficientes, sino que es de imperiosa necesidad, tanto para adoptar medidas de conservación y mejora del espacio, cuanto para generar derechos a las personas usuarias del mismo.

OCTAVA.- CONSIDERACION GENERAL. PARTICIPACIÓN.

En relación con la participación de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades con intereses en la materia, el proyecto se detiene especialmente en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Málaga, en el que, salvo mejor criterio, las organizaciones personas consumidoras más representativas de Andalucía disponemos de un representante elegido a través del Consejo Andaluz de Consumo.

No nos consta, sin embargo, que este Consejo haya tenido una actividad relevante en los últimos tiempos y nos tememos que nuevamente la participación quede relegada al protagonismo de un órgano que no se reúne y no realiza las funciones que tiene encomendadas por la normativa en vigor. En tal sentido, llamamos la atención sobre esta cuestión con objeto de no diluir un derecho fundamental de las organizaciones que integramos este Consejo, cual sea poder actuar en el espacio a través de las personas que representan a las personas consumidoras de Andalucía.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En línea con lo anterior, también entendemos desde este Consejo que las entidades que lo integramos podemos ser parte activa y protagonista de la participación a través tanto de nuestras personas asociadas como a través de los canales de participación de la ciudadanía que tenemos establecidos, siendo organizaciones perfectamente preparadas para favorecer la difusión y mejora de las actividades formativas e informativas relativas al espacio natural.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARAJE NATURAL DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE Y SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE**, acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es
